virtud se amingian à voltait ablerte por tir-

BOLETIN

DE en int tensamme atmost forme

de una suerre de monte enchral, sita en término de DE LA in metidoceserrido clos oficial sites of

o cassa criminal saguida & Joaquin Jarabo, Provincia de Soria.

LEY DE 9 DE ENERO É INSTRUCCIÓN DE 7 DE -no atolog of the JUNIO DE 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fin-

cas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administra-

Subasta abierta.

chi, su construcci Al ad an piodra y barro,

PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda f en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan: glassy near har monor no moral of narrow

Partido de Almazán

CALATAÑAZOR.

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantia

Número 2.129 del inventario.- Una majada de cerrar ganado, con corral y cerrada adyacente en el monte Enebral, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Saturnino Ballano, la cual consta de techumbre de cábrios y desbreces, su construcción es de piedra seca en bruto, se encuentra en mediano estado de conservación ocupa una superficie de 30 metros cuadrados la majada y la cerrada 372 metros cuadrados, su terreno es de tercera calidad y linda al Norte, con tierra y cerrada de Felipe Andategui; Sur, con el monte de Francisco de Miguel, y lo mismo al Este y Oeste.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la Majada, su producción y demás circunstancias que en ella concurren; la tasan en renta en 5 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 40 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, 27 de Enero y 6 de Marzo de 1897, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100

de la cantidad de 90 pesetas que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. = Rística. = Menor cuantía.

Número 2.130 del inventario. —Una suerte de monte carrascal, en el monte carrascal del pueblo de Calatañazor, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Saturnino Ballano, la que mide una superficie de 22 áreas y 36 centiáreas, de tercera calidad, de secano, que linda al Norte con propiedad de Carlos Nafría; Sur, de Eusebio Diego; Oeste, Francisco Miguel, y Este, un camino. De esta suerte solo corresponden al Estado dos terceras partes.

Los peritos tenien lo en cuenta la clase de la finca su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas capitalizada en 45 pesetas y en venta en 25 pts, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, 27 de Enero y 6 de Marzo de 1897, su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias durante el cual podrán la personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por media de instancia al señor Delegado de Hacienda de esto provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 45 pesetas en que salió á primera subasta de coformidad con lo prevenido en los R. D. de 28 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bien's del Esta lo. - Rústic i - Me ior cuantía.

Números 2.072 y 73 del inventario.—Dos tierras sitas en término de Calaiañazor, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminalseguida á Casimiro Vinuesa, que miden en junto 9 áreas y 30 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en las Callejuelas de 5 áreas y 85 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste, con liegos, y Este, con propiedad de Felipe Ortega.
- 2. Otra id. de id.. en el Cubo, de 3 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte, con arroyo, Sur, con liego; Este, con propiedad de Felipe Vinuesa y Oeste, con una senda.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 250 pesetas, capitalizada en 56°25 pesetas y en venta en 7'50 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, 27 de Enero y seis de Morzo de 1897, y en

su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 dias durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrrecer por medio de instancia al señor Delegado da Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 56'50 petas., en que salió á primera subasta, de conformidad con lo preventdo en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuautía.

Número 2.151 del inventario.—Una octava parte de una suerte de monte enebral, sita en término de Calatañazor, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquín Jarabo, que ocupa una superficie de 22 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte, con propiedad de Julián Gonzalo; Sur y Oeste, de Francisco de Miguel, y Este, de Mariano Benito.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del monte, su producción y demás circunstancias la tasan dicha octava parte en renta en 50 cts. de peseta, cacapitalizada en 11'25 pesetas y en venta en 4 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 29 de Diciembre de 1896, 27 de Enero y seis de Marzo de 1897 en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 11 pesetas 25 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. = Urbana. - Menor cuintía.

Número 2.150 del inventario.—Una cuarta parte de casa, sita en el pueblo de Calatañazor, calle del Tirador, número 1. proindivisa con Toribio, Sinforosa é Isidro Jarabo Arranz, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal, seguida á Joaquín Jarabo Arranz, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie toda la casa de 163 metros cuadrados y linda al Norte; con cerca, Sur y Oeste, con la calle, y Este, con propiedad de Ignacio Ondategui.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circustancias que en ella concurren, la tasan en renta en una peseta 75 céntimos, capitalizada en 31'60 pesetas y en venta en 25 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en los días 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, 27 de Enero y 6 de Marzo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el treinta por ciento de la cantidad de 31'60 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado -- Rústica. = Menor cua tía.

Números 1.783 al 91 del inventario.—Nueve tierras, sitas en término de Calatañazor, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José la Orden, que miden en junto una superficie de 56 áreas y 77 centiáreas, y cuyo tenor es el siguiente:

- 1. Mitad de un huerto de riego, de segunda calidad, en Bajo la Cueva del Toro, de 2 áreas y 77 centiáreas, que linda al Norte, con una senda; Sur, con propiedad de Pedro Nafría; Este, de Luis Diez, y Oeste, de María Alvarez.
- 2. Una tierra de secano, de tercera calidad, en Llano Capón, de 11 áreas y 19 centiáreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Faustina la Orden; Sur, de Felipe Vinuesa; Este, el monte enebral, y Oeste, con una senda.
- 3. Otra id. de id., en la Tejera, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte, con liegos; Sur, con la senda; Este, con propiedad de Faustina la Orden y Oeste, de Simón Sanz.
- 4. Otra id. de íd., en la senda del Recuenco, de 5 áreas y 58 centiáreas, que linda al Norte, con propiedad de Emilio Ortega; Sur, arroyo; Este con la senda, y Oeste, con propiedad de Luis Diez.
- 5. Otra id. de id., en la Hoz de los Cerezos, de 5 áreas y 58 centiáreas, que linda al Norte, con un cirato; Sur, con el río; Este, con propiedad de Faustina la Orden, y Oeste, de Casimiro Vinuesa.
- 6. Otra id. de id., en el mismo sitio, más arriba, de 9 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte y Sur, con ciratos; Oeste, con propiedad de Faustina la Orden, y Este, de Felipe Vinuesa.
- 7. Otra id. de id., en el Novadillo, de 3 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte, con arroyo; Sur,

con liegos; Este, con propiedad de Faustina la Orden, y Oeste, un camino.

- 8. Otra id. de id., de 5 áreas y 38 centiáreas, que linda al Norte, con propiedad de Eusebio Ortega; Sur, Arroyo; Este y Oeste, de Faustina la Orden.
- 9. Otra id. de id., en Juau Colada, de una área y 86 centiáreas, que linda al Norte con cejaño, Sur, camino, Este, con propiedad de Felipe Vinuesa y Oeste, camino.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias que en 'ella concurren; la tasan en renta en 22'50 ptas, capitalizada en 506°25 pesetas y en venta en 65 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, 27 de Enero y 6 de Marzo de 1897, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delogado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 cantidad de 506 pesetas 25 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 26 de Junio de 1870 y 31 de Agosto

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantía.

Número 2.251 del inventario.—Dos cuartas partes y una quinta parte de otra cuarta parte de una casa en el pueblo de Calatañazor, en la calle de la Pradera, número 4, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Nicolás Lázaro, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie toda la casa de 7 metros cuadrados y linda al Norte, con la muralla; Sur, con una pradera; Este, con casillo de Damián del Prado, y Oeste, con propiedad de Frutos Orín.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 1'50 pesetas, capitalizada en 27 ptas., y en venta en 27'75 ptas., y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, veinte y siete de Enero y 6 de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la

cantidad de 27 pesetas 57 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 26 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ALDEHUELA

agregado á Calatañazor.

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantía.

Número 2.315 del inventario.—Una casa en Aldehuela, agregado á Calatañazor, calle de Somera, número 7, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Estanislao Vinuesa, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 77 metros cuadrados y linda por Norte y Este, con propiedad de Eugenio Soria; Sur, la calle, y Oeste, un cerrado.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 7,50 pesetas, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 125 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, 27 de Enero y seis de Morzo de 1897, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 dias durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrrecer por medio de instancia al señor Delegado da Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 135 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo preventdo en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantia.

Número 2.453 del inventario.—Una parte de casa, proindívisa en Aldehuela, agregado á Calatañazor. en la calle bajera, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Estanislao Vinuesa, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie toda ella de 80 metros cuadrados y linda al Norte, con la calle; Sur, con propiedad de Antonio Vinuesa; Erte, con la calle, y Oeste, con propiedad de Cipriano Manrique.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias la tasan en renta en 7 pesetas 50 cóatimos capitalizadas en 135 pesetas y en venta en 175 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en diez y nuevo de Noviembre, veinte y ocho de Diciembre de 1896, 27 de Enero y seis de Marzo de 1897

en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 175 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantia.

Número 2.454 del inventario.—Parte de una casa, proindivisa, en Aldehuela, agregado á Calatañazor adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Vinuesa, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie toda ella de 80 metros cuadrados y linda al Norte, con la calle, Sur, con propiedad de Antonio Vinuesa; Este, calle, y Oeste, con propiedrad de Cipriano Manrique.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circustancias que en ella concurren, la tasan en renta en siete pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 185 pesetas, y no habiendo tendo licitador en las subastas celebradas en los días 19 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, 27 de Enero y 6 de Marzo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el treinta por ciento de la cantidad de 185 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ABIONCILLO

agregado á Calatañazor.

Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuantia.

Número 2.052 del inventario.—Una parte de casa, proindivisa, sita en el pueblo de Abioncillo, agregado á Calatañazor, calle de la Peña, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano Vinuesa, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte, con casa de Santos Tejedor; Sur, riscos, Este, con casa de Acacio Antón, y Oeste, con majada de Gregorio Verde.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 5 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 19 de Noviembre, 28 de Diciembre, de 1896, 27 de Enero y seis de Morzo de 1897, y en en sulvirtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 dias durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrrecer por medio de instancia al señor Delegado da Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 100 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo preventdo en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

VALTUEÑA.

Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuantia.

Número 2.148 del inventario. Una viña, sita en término de Valtueña, en donde dicen los Goteales de 8 áreas y 12 centiáres de cabida, y que contiene 200 cepas, la cual fué adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eduviges Venavente Mate, y que licda al Norte; con otra viña de Cipriano Latorre Jiménez; Sur, con otra de Manuel Maján; Este, con un cerro, y Oeste, con viña de Juan Gil Sanz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la viña, su producción y demás circustancias la tasan en'renta en una peseta 30 céntimos, capitalizadas en 33 pesetas 33 céntimos y en venta en quince pesetas."v no habiendo tendo licitador en las subas_ tas celebradas en los días 19 de Noviembre, 28 de Di. elembre de 1896, 27 de Enero y 6 de Marzo de 1897. en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la"cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el treinta por ciento de la cantidad de 33,33 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R.'D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Medinaceli.

RADONA

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantía.

Número 2.543 del inventario.=Una casa sita en

el pueblo de Radona, calle de Yelo, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eustaquio Torrejón Morcillo, la cual consta de un solo piso y cámara, su construcción es de piedra y barro, con el tejado casi caido, se encuentran en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 26 metros 87 centímetros cuadrados y linda al Norte, con la calle de Yelo; Sur y Este, con casa de Romualdo Blocona Morcillo, y Oeste, con otra de Domingo Torrejón Morcillo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 2 pesetas capitalizadas en 36 pesetas y en venta en 50 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en diez y nueve de Noviembre, veinte y ocho de Diciembre de 1896, 27 de Enero y seis de Marzo de 1897 en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 50 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de

Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuantia.

Números 2.544 al 50 del inventario.—Siete tierras sitas en término de Radona, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eustaquio Torrejón Morcillo, las que miden en junto una superficie de una hectárea 44 áreas y 41 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una tierra de regadio eventual, destinada á huerto sito en Callejas, de segunda calidad, de 93 centiáreas, que linda al Norte, con huerto de Juan Blanco Golmayo; Sur, con la calle; Este, con huerto de Carlos Blanco, y Oeste; con una calleja.
- 2. Otra tierra de secano, de tercera calidad; en el camino de Yelo, de 3 áreas y 73 centiáreas; que linda al Norte, con el camino de Yelo; Sur, con tierra de las Animas; Este, con tierra de Braulio Gonzalo y Oeste, con un ribazo.
- 3. Otra id. de id., en el Pasillo, de 16 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte y Este, con tierra de Pedro Gallego; Sur, con una pared de piedra, y Oeste con el pasillo.
- 4. Otra id. de id., en Carra-Yelo; de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte, con tierra de Cándido Gonzálo; Sur, con otra de Lamberto Martínez; Este, con otra de Indalecio Gonzálo, y Oeste, con un ribazo.

- 5. Otra id. de id., en el Pasillo, de 44 áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte, con tierra de los hederos de Juan Diez Ramos; Sur, con otra de Bernabé Regaño, Este, con otra de Julián de León, y Oeste, con una pared.
- 6. Otra id. de id., en la suerte del Tres, de 32 áreas y 54 centiáreas que linda al Norte, con propiedad de Indalecio Golvano; Sur y Este, de los herederos de Sebastián Soria, y Oeste, de Domingo Torrejón.
- 7. Otra id. de id., también en la suerte del Tres, de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte, con tierra de Lino Blanco; Sur, con liego; Este, de Plácido Blasco, y Oeste, de los herederos de Sebastián Soria.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 4 pesetas 92 céntimos, capitalizadas en 110 pesetas 75 céntimos y en venta en 123 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 16 de Noviembre, 28 de Diciembre de 1896, 27 de Enero y 6 de Marzo de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 123 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de

Soria 15 de Noviembre de 1898.

El Administrador de Hacienda,

JUAN A. JIMENEZ



CONDICIONES.

- 1, No se admitira postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.* No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, nientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.* Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantra de suprecio, seenajenaran en adelante a pagar en metalico y en cinco plazos i suales, a 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intérvalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamante las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pasetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificando la orden de adjudicación.

- 4. Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, les fincas de que se trata no sa hallan gravadas con más carga que la manifestadal pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.
- 5.ª Lo, derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
- 6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptuan de la fianza los olivos y demás árboles frutules, pero comprometiéndose los compradores à no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.
- 8.ª Los compredores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
- 9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.
- 10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en al Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacers: en la Depositaria-Pagaduria de la Delegación, el las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subal ernos, en las escribanias de los Juzgados, Subalter as más inmediatas, é en la Capital. (Real or len de 12 de Agosto de 1890.)

- In. Inmediatamente que termine el remate el luez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)
- 12. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por fáltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término mprorrogable de quince dias desde el de la posesión.
- 13. Si se entablan reclamaciones sobre exce os ó fulta de cabida, y del expediente resultase que dicha alta ó exceso iguala à la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho a indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)
- 14. El Estado no anulará las ventas por faltas é oerjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 15.° Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.° y 5.° del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gobernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Reponsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depésito dentro del término de quince días sesubastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de au ilarse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.°)=Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á 17 ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el deposito constituído para tomar parte en la subaastay que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no habiera tenido logar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pére ida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince dí desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 15 de Noviembre de 1898.

EljAdministrador de Hacienda,
JUAN A. JIMENEZ.



ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número II, piso 3.º

SORIA.-1898.

Tip. de Pascual P. Rioja, Calle de San Juan, 2.

en in Capital Acceptable (en alle de la capital de la capi

a complete and the composition of the Constraint of the Constraint

the solution of the control of the c

In the explaint destructions and a special problem of the explaint of the expl

eq. A librario de acutalida ha venue par latar e esquistra de la Administra e esquistra de la Administra e elsa a la deprendante de la voluções de la latar de la des compresentados, para escatarba acutava de acutados acutales y estrejandos que procedimientos de la latar de latar de latar de la latar de la

45. Open private a de miscresse contacted private articulos en el med de 187, del med de 188, del med de 188, del med de 188, del med de 188, del mediano de contacte de la mediano de 188, del mediano del de

sa des jerress des remainstes

into al rema ultra un present solte el lo derecho algono, le los de arrest por de model este un el past de les alasce la secució de la proposición, ajmas est un redo a la principal de calence conse

every at organity at the at without the

Act. (a. (Parento a. Secti detro de los quines de la selection de la Section d

And designed at the Mayorte atom.

If flav (2 h) (r.j.y on to name a la feina Regenmatal Refere who to informationed ha Direction general in he Contended by the conformidad can be promount of a Contended by the Conformidad can be promount of the Solvent Like we desired by he informade that he interversable penals. It is the Administracing
that there he has anythe disputer que gent upon a format
and the first and the restricted conformation had a jumount of the first that the first penals are personnel
to produce all disputer to 1800, and on restrict produce is
the contended to the first and the matal product of
the contended to the first and the first product to
the contended to the first and the first penals and the contended to
the contended to the first and the contended to the first and the first and the contended to
the contended to the first and the contended to the contended t

Real drafter in a go de Desero in 1805

St resueles not one aitentifica que la comerante res parelles antiques de proposition plura des ser la factoria de la calencación del la calencación de la perioda del perioda del perioda del perioda de la perioda del perioda de la perioda de la perioda del per

Lo que se bece seper a los liciadores apo el na de que és elegado ignorancia.

Serie 14 is Marienthry de past.

ERALINGUE MADIE MADIESA, RIAN AL TRARVIER

一十八百二十五日計

MODALSTEINSWILL

Figure Mayor structo 11, pier 1

SORIA. -- 1818.

Sec. of Control P. Boom, Calle de Sun Sugue M.